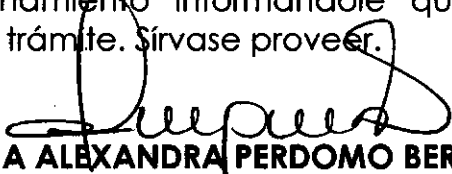


INFORME SECRETARIAL: Palmira Valle, 9 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez, el presente encuadernamiento informándole que se encuentra pendiente de continuar con el trámite. Sírvasse proveer.


MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira Valle, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 327

Rad. No. 76-520-31-03-003-2019-000132-00

Expropiación Judicial

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Teniendo en cuenta que es necesario continuar con el trámite procesal que en derecho corresponde en las presentes diligencias y vencido como se encuentra el término del traslado de la demanda al extremo pasivo, quien no se pronunció a pesar de encontrarse representada a través de apoderado judicial, se procederá a dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 399 del Código General del Proceso, convocando para ello a la correspondiente audiencia de que trata el numeral 7º de dicho canon.

Igualmente, y de llevarse a cabo la audiencia en forma virtual por medio de la plataforma mencionada, se les informará a los correos electrónicos consignados en el expediente, el link a través del cual pueden acceder a la audiencia referida.

Así mismo, deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los documentos que vayan a ser aportados a la audiencia, deberán enviarse al correo institucional j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co con un día de antelación a realización de la audiencia.
- b) Los apoderados judiciales y las partes, deberán contar con computador, Tablet o teléfono celular con conexión a internet de mínimo 5mb, a fin de que no se presenten interrupciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia y realizar prueba de conectividad con el despacho 15 minutos antes de la hora fijada.
- c) Los apoderados y las partes, deberán conectarse a la audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda, poder y/o en la contestación de la misma.
- d) Los apoderados judiciales deberán actualizar sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la

Judicatura, en aras de confirmar el correo electrónico reportado para la conexión a la diligencia.

- e) En caso de tener alguna inquietud, deberán comunicarse con la Secretaría de este Juzgado al teléfono (2) 266 0200 extensión 7135.

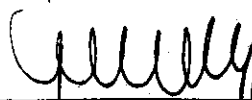
De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **25 de septiembre de 2020, a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 399 numeral 7º de la Ley 1564 de 2012, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma tecnológica Microsoft Teams o en su defecto de manera presencial en las instalaciones del despacho, en caso de que se superen las circunstancias establecidas en los Acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y PCSJA20-11623 dando cumplimiento a las normas de bioseguridad previamente establecidas.

SEGUNDO: Para el efecto antes señalado, se cita al perito REYNALDO GAVINO CEDEÑO PERDOMO para interrogarlo en esta diligencia, no sin antes requerir al apoderado judicial de la parte actora para que informe al despacho el correo electrónico donde se conectará el referido auxiliar de la justicia.

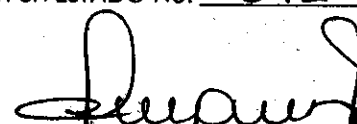
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANK TOBAR VARGAS
Juez



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA-
VALLE
SECRETARIA**

Palmira, (Valle) **00 SEP 2020**. Notificado por
anotación en ESTADO No. **072** de la misma
fecha.


MARÍA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

